JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	AMPARO DE POBREZA
Demandante	EVER DE JESUS OROZCO GRISALES
Radicado	05001 3110 005 **2023 00011** 00

Conforme al escrito allegado por el señor EVER DE JESUS OROZCO GRISALES, en cuanto a la no aceptación del cargo en Amparo de Pobreza, se REQUIERE a la Doctora MÓNICA CECILIA PINEDA ESTRADA, para que en el término de TRES (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia, indique porque no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del seis (06) de febrero del presente año, mediante el cual se DESIGNO en amparo de pobreza, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42916c08ef4ba38b50c00676565e6a0f2f5c19771784a5cdcc0504c7c0efc2ae**

Documento generado en 27/02/2023 01:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica